



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

24 DE AGOSTO DE 1994

5422

DECRETO No. 0653.

SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CENTLA, TAB., EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓREZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO -
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED,

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme -
lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre
y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas -
por los artículos 25, 26 y 36 fracción I, de la Constitución-
Política del Estado;

La Contaduría Mayor de Hacienda, órgano técnico del Ho-
norable Congreso del Estado, que tiene como facultad primor-
dial la de examinar y glosar la Cuenta Pública, envió para su
revisión y dictámen a la Comisión Inspectora de Hacienda en -
tiempo y forma, el documento técnico contable del Municipio -
de Centla, Tabasco, correspondiente al año de 1993.

La revisión de la Cuenta Pública, tiene por objeto cono-
cer los resultados financieros y comprobar si las cantidades-
percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presu-
puetales respectivas y verificar el cumplimiento de los obje-
tivos de los programas; de tal forma que si los gastos no es-
tán justificados tenga que exigir responsabilidades; el con-
greso tendrá la facultad que le confiere la Constitución del-
Estado, su ley orgánica y el reglamento interior.

Atendiendo a estas disposiciones y de conformidad con -
lo establecido en los artículos 25, 26 de la Constitución Po-
lítica del Estado, así como lo previsto en el artículo 63 -
fracción VI del Reglamento interno, se procedió al examen de-
la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cen-
tla, Tabasco, de acuerdo al contenido de la misma e integrada
por los conceptos siguientes:

El análisis fué realizado de conformidad con las normas
y procedimientos que los sistemas presupuestales señalan para
tal efecto y de acuerdo a las obligaciones que las disposicio-
nes legales establecen en caso concreto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme al documento técnico enviado por
la Contaduría Mayor de Hacienda el H. Ayuntamiento Constitu-
cional de Centla, Tabasco, recibió ingresos por la cantidad -
de \$29'741,968.53 durante el año de 1993 integrado de la si-
guiente forma:

1.-	EXISTENCIA INICIAL	\$ 830,550.15
2.-	RECURSOS PROPIOS	735,735.58
3.-	PARTICIPACIONES P.O.A.	13'628,238.81
4.-	INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CON- VENIOS.	
	A).- INGRESOS AJENOS POR CONVENIOS ESTATALES.	2'097,402.63
	B).- INGRESOS AJENOS POR CONVENIOS FEDERALES.	\$ 5'303,905.80
5.-	OTROS INGRESOS	7'146,135.56
	TOTAL DE INGRESOS	\$29'741,968.53

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

- 1.- EXISTENCIA INICIAL.- presenta la cantidad de efectivo -
y/o documentos en caja, con que inicia operación una ad-
ministración.

EXISTENCIA INICIAL TOTAL \$ 830,550.15

- 2.- RECURSOS PROPIOS.- comprenden los recursos obtenidos de la aplicación de la Ley de ingresos municipales y se refiere a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y accesorios; se revisó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos y recibos oficiales.

RECURSOS PROPIOS.

IMPUESTOS	\$ 371,167.13
DERECHOS	61,536.90
PRODUCTOS	139,814.08
APROVECHAMIENTOS	147,910.21
ACCESORIOS	15,307.26
TOTAL	N\$ 735,735.58

- 3.- PARTICIPACIONES P.O.A.- estas comprenden las cantidades obtenidas conforme a las leyes y convenios suscritos ante la Federación, el Estado y los Municipios, su revisión se realizó en base a fichas de depósitos bancarios y pólizas de ingresos, recibos oficiales y compulsas con los registros auxiliares de la Secretaría de Finanzas, su análisis es el siguiente:

PARTICIPACIONES P.O.A.	\$ 13'470,178.46
DESCUENTO I.S.S.E.T.	58,060.35
PARTICIPACIONES (SEDES)	100,000.00
TOTAL	N\$ 13'628,238.81

- 4.- INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS.- En el Ejercicio 1993, este Ayuntamiento concertó con el Estado y la Federación diversos recursos, para la realización de diversas obras de infraestructura y para beneficio social con diferentes Instituciones a saber:

A).- INGRESOS AJENOS AL PPTO. POR CONVENIOS ESTATALES.

SCAOP.	\$ 702,774.24
CASA DE LA JUSTICIA	303,836.60
FONHAPO	793,182.91
PROSUCO	12,030.38
S.S.P.	285,578.50
TOTAL	N\$ 2'097,402.63

B).- INGRESOS AJENOS AL PPTO. POR CONVENIOS FEDERALES.

NIÑOS SOLIDARIDAD	\$ 1'211,152.00
ESCUELA EN DESVENTAJA	510,476.00
FONDOS MUNICIPALES DE SOLIDARIDAD	667,355.00
SOLIDARIDAD 1992.	1'840,120.80
URBANIZACION	1'074,802.00

TOTAL CONVENIOS FEDERALES N\$ 5'303,905.80
TOTAL CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES N\$ 7'401,308.43

- 5.- OTROS INGRESOS.- estos se refieren a todos los ingresos que no corresponden a ningún capítulo de la Ley de ingresos municipales, generalmente se refieren a retenciones del ISSET, e ISPT.

OTROS INGRESOS.

ACREEDORES DIVERSOS	\$ 3'781,998.31
I.S.P.T.	48,267.80
PAGO I.S.S.E.T.	197,851.48
P.C.P. I.S.S.E.T.	221,934.95
10% I.S.R.	560.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	1'026,831.38
PRESTAMOS HIPOTECARIOS I.S.S.E.T.	132.00
EMPRESAS MUNICIPALES	129,696.63
EJERCICIOS ANTERIORES	454,692.12

CUOTA SINDICAL	\$ 4,023.15
PROVEEDORES	1'280,145.74
TOTAL	N\$7'146,135.56

SEGUNDO.- Que durante el ejercicio de 1993, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, ejerció un presupuesto de egresos por la cantidad de: N\$27'586,574.79 ejercidos en diferentes conceptos y en la forma siguiente:

1.- GASTO CORRIENTE	\$ 8'886,366.39
2.- GASTO DE INVERSION	5'812,400.38
3.- EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS:	6'217,147.53
A).- CONVENIOS ESTATALES.	
B).- CONVENIOS FEDERALES	
4.- OTROS EGRESOS.	6'670,660.49
TOTAL	N\$27'586,574.79

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS.

- 1.- GASTOS CORRIENTES.- comprenden las erogaciones por concepto de sueldo de personal de la administración municipal, los artículos y materiales de consumo necesarios para la operación normal del Ayuntamiento, los servicios generales indispensables como son: energía eléctrica, mantenimiento, servicios públicos, alquileres, viáticos, pasajes y las transferencias que se ejercen en base al presupuesto autorizado del Programa Operativo Anual. Su revisión se realizó con la documentación que obra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda.

GASTO CORRIENTE.

SERVICIOS PERSONALES	\$ 5'569,387.20
ARTICULOS Y MATERIALES DE CONSUMO	1'008,021.17
SERVICIOS GENERALES	2'059,307.91
TRANSFERENCIAS	249,650.11
TOTAL GASTO CORRIENTE	N\$ 8'886,366.39

- 2.- GASTO DE INVERSION.- Estos comprenden las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles utilizados en la administración pública municipal, la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del municipio mediante la realización del programa de inversión en las siguientes áreas; transporte, caminos, edificios, obras hidráulicas y sanitarias, obras urbanísticas, parques, industriales, estudios de preinversión y a la promoción y fomento de actividades económicas y sociales, la revisión se realizó en base a la documentación original de las adquisiciones, estimaciones, listas de raya y demás comprobantes de gastos que obra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como la supervisión física de las obras.

GASTOS DE INVERSION.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	\$ 274,131.88
CONSTRUCCION Y OBRA PUBLICA	4'134,127.49
PROMOCION Y FOMENTO	1'404,141.01
TOTAL GASTO DE INVERSION.	N\$ 5'812,400.38

- 3.- EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS.- En el ejercicio 1993, este municipio ejecutó erogaciones por convenios celebrados con el Estado y la Federación, los egresos por estos convenios se destinaron a infraestructura educativa, deportiva, social, comunicación y de viviendas, su análisis es el siguiente:

A).- EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS ESTATALES.

SCAOP.	\$ 669,969.56
I.C.T.	4,665.00
PROSOCO	8,893.23
DIGNIFICACION PENITENCIARIA	366,050.27
FONHAPO	1'299,045.36
S.S.P.	287,098.53
TELEFONIA RURAL	35,902.26
TOTAL CONVENIOS ESTATALES	N\$ 2'671,624.21

B).- EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS FEDERALES.

PRONASOL SECUR.	\$ 419,880.49
PRONASOL 92	1'817,672.00
NINOS EN SOLIDARIDAD	851,695.99
SOLIDARIDAD	456,274.84
TOTAL CONVENIO FEDERAL	N\$ 3'545,523.32
TOTAL CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES	N\$ 6'217,147.53

- 4.- OTROS EGRESOS.- Los egresos por estos conceptos, generalmente reportan un pasivo u obligación a cargo del Ayuntamiento, se refieren a descuentos por aportaciones y prestamos al I.S.S.E.T. descuentos del I.S.P.T. cuotas fiscales y diversos gastos, su análisis es el siguiente:

OTROS EGRESOS.

EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 255,541.04
I.S.P.T.	39,371.51
RETENCION I.S.S.E.T.	652,591.46
P.C.P. I.S.S.E.T.	222,055.07
CUOTAS SINDICAL	3,979.61
ACREEDORES DIVERSOS	3'763,659.05
PRESTAMOS HIPOTECARIOS I.S.S.E.T.	132.00
1er. EJERCICIO DE ADMINISTRACION	150,573.44
PROVEEDORES	\$ 994,247.88
DOCUMENTOS POR PAGAR	588,509.43
TOTAL	N\$ 6'670,660.49

TERCERO.- Que el Honorable Congreso del Estado está facultado por los artículos 25 y 26 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, para examinar y calificar la cuenta pública de los Municipios y, en este caso, está referido al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

CUARTO.- Que conforme al artículo 63 fracción VI del Reglamento interior del H. Congreso del Estado, ésta facultad de análisis la ejerce única y exclusivamente a través de la Comisión Inspectora de Hacienda.

QUINTO.- Que de la revisión y análisis practicado se desprende que las cantidades erogadas están de acuerdo con su presupuesto de egresos y se ejercieron con base en los programas y sub-programas correspondientes.

DEL INGRESO TOTAL PERCIBIDO QUE FUE DE \$29'741,968.53	
MENOS EL EGRESO EJERCIDO	27'586,574.79
SALDO A FAVOR.	N\$ 2'155,393.74

En nuestra opinión, el estado de ingresos y egresos y el análisis de la aplicación presupuestal y los demás informes contables, presentan razonablemente la situación económica y financiera del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, en el Ejercicio que se analiza en lo que respecta a los recursos del programa operativo anual correspondiente al año de 1993, por lo antes expuesto.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0653

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, en el Período correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1993.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente.- Lic. Ventura Marín Fonzi, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y cuatro.

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ.

ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

DECRETO No. 0652.

SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TAB., EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL - ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED,

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los artículos 25, 26 y 36 fracción I, de la Constitución Política del Estado.

La Contaduría Mayor de Hacienda, Órgano técnico del Honorable Congreso del Estado, que tiene como facultad primordial la de examinar y glosar la cuenta pública, envío para su revisión y dictamen a la Comisión Inspectora de Hacienda en tiempo y forma, el documento técnico contable del municipio de Balancán, Tabasco, correspondiente al año de 1993.

La revisión de la cuenta pública, tiene por objeto conocer los resultados financieros y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas y verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas; de tal forma que si los gastos no están justificados tenga que exigir responsabilidades el Congreso tendrá la facultad que le confiere la Constitución del Estado, su Ley Orgánica y el reglamento interior.

Atendiendo a estas disposiciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política del Estado, así como lo previsto en el Artículo 63 fracción VI del Reglamento interno, se procedió al examen de la cuenta pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, de acuerdo al contenido de la misma e integrada por los conceptos siguientes:

El análisis fué realizado de conformidad con las normas y procedimientos que los sistemas presupuestales señalan para tal efecto y de acuerdo a las obligaciones que las disposiciones legales establecen en el caso concreto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme al documento técnico enviado por la Contaduría Mayor de Hacienda, el H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, recibió ingresos por la cantidad de \$26'501,486.38 durante el año de 1993 integrado de la siguiente forma:

1.- EXISTENCIA INICIAL	\$ 233,242.68
2.- RECURSOS PROPIOS	557,120.21
3.- PARTICIPACIONES P.O.A.	11'563,840.65
4.- AMPLIACIONES AL P.O.A.	90,109.00
5.- INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO:	
A).- INGRESOS AJENOS POR CONVENIOS ESTATALES.	3'951,694.43
B).- INGRESOS AJENOS POR CONVENIOS FEDERALES.	6'801,952.34
6.- OTROS INGRESOS	3'303,527.07
TOTAL DE INGRESOS	\$ 26'501,486.38

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

EXISTENCIA INICIAL.- Representa la cantidad en efectivo y/o documentos en caja, con que inicia operaciones una administración.

EXISTENCIA INICIAL. \$ 233,242.68

2.- RECURSOS PROPIOS.- Comprende los recursos obtenidos de la aplicación de la Ley de Ingresos Municipales y se refiere a los impuestos, derechos, productos aprovechamientos y accesorios; se revisó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos y recibos oficiales.

RECURSOS PROPIOS

IMPUESTOS	\$ 171,517.52
DERECHOS	110,630.23
PRODUCTOS	70,615.69
APROVECHAMIENTOS	198,557.77
ACCESORIOS	5,799.00
TOTAL	\$ 557,120.21

3.- PARTICIPACIONES P.O.A. Estas comprenden las cantidades obtenidas conforme a las leyes y convenios suscritos ante la federación, el estado y los municipios, su revisión se realizó en base a fichas de depósitos bancarios y pólizas de ingresos, recibos oficiales y compulsas con los registros auxiliares de la Secretaría de Finanzas. Su análisis es el siguiente:

PARTICIPACIONES P.O.A. \$ 11'563,840.65

4.- AMPLIACIONES AL P.O.A. Este concepto se refiere a los recursos financieros que recibe el Ayuntamiento a través del Gobierno del Estado por ampliaciones a su programa anual, generalmente son destinados a un programa o proyecto especial, remanentes o ajustes a las participaciones que generalmente corresponden a la entidad municipal.

Estos recursos deben ser programados de conformidad con el proceso presupuestado y sometido a la aprobación del cabildo. Su revisión se realizó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y compulsas con los registros auxiliares de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. Su análisis es el siguiente:

AMPLIACIONES AL P.O.A. INICIAL	\$ 26,800.00
INCREMENTO SALARIAL	63,309.00
TOTAL	\$ 90,109.00

5.- INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS.- En el ejercicio 1993, este Ayuntamiento concertó con el Estado y la Federación diversos recursos, para la realización de diversas obras de infraestructura y para beneficio social con diferentes instituciones. A saber:

A).- INGRESOS AJENOS AL PPTO. POR CONVENIOS ESTATALES.

SCAOP TELEFONIA RURAL	\$ 176,376.51
FONDO MUNICIPAL PARA LA PRODUCCION.	1'384,075.00
DIGNIFICACION PENITENCIARIA	324,489.30
INVITAB.	60,048.49
F.M.S.	2'006,705.13
TOTAL CONVENIOS ESTATALES	\$ 3'951,694.43

B).- INGRESOS AJENOS AL PPTO. POR CONVENIOS FEDERALES.

NIÑOS SOLIDARIDAD \$ 1'846,936.00

FONHAPO	\$ 848,270.71
PRONASOL	4'106,745.63
TOTAL CONVENIOS FEDERALES	\$6'801,952.34

TOTAL CONVENIOS ESTATALES Y FED. \$10'753,646.77

- 6.- OTROS INGRESOS.- Estos se refieren a todos los ingresos que no corresponden a ningún capítulo de la Ley de ingresos municipales, generalmente se refieren a retenciones del I.S.S.E.T. e I.S.P.T.

OTROS INGRESOS.-

DOCUMENTOS POR PAGAR	\$ 503,628.01
I.S.P.T.	161,072.09
PAGO I.S.S.E.T.	162,537.29
P.C.P. I.S.S.E.T.	92,088.76
INGRESOS PENDIENTES DE OFICIALIZAR	1'261,390.45
PRESTAMOS DE CUENTA A CUENTA	318,745.00
CUOTA SINDICAL	8,060.00
PROVEEDORES	796,005.47
TOTAL OTROS INGRESOS	N\$ 3'303,527.07

SEGUNDO.- Que durante el Ejercicio de 1993, el H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, ejerció un presupuesto de egresos por la cantidad de: N\$26'041,480.49 ejercidos en diferentes conceptos y en la forma siguiente:

1.- GASTO CORRIENTE	\$ 9'777,644.27
2.- GASTO DE INVERSION	2'877,709.45
3.- EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS.	10'929,560.56
A).- CONVENIOS ESTATALES	
B).- CONVENIOS FEDERALES	
4.- OTROS EGRESOS	2'456,566.21
TOTAL	N\$26'041,480.49

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

- 1.- GASTO CORRIENTE.- Comprende las erogaciones por concepto de sueldo de personal de la administración municipal, los artículos y materiales de consumo necesarios para la operación normal del Ayuntamiento los servicios generales indispensables como son: energía eléctrica, mantenimiento, servicios públicos, alquileres, viáticos, pasajes y las transferencias que se ejercen en base al presupuesto autorizado del programa operativo anual. Su revisión se realizó con la documentación que obra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda.

GASTO CORRIENTE.-

SERVICIOS PERSONALES	\$ 6'035,574.97
ARTS. Y MTLs. DE CONSUMO	1'092,248.96
SERVICIOS GENERALES	2'488,293.07
TRANSFERENCIAS.	\$ 161,527.27
TOTAL GASTO CORRIENTE	N\$ 9'777,644.27

- 2.- GASTO DE INVERSION.- Estos comprenden las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles utilizados en la administración pública municipal, la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Municipio mediante la realización del Programa de inversión en las siguientes áreas: transporte, caminos, edificios, obras hidráulicas y sanitarias, obras urbanísticas, parques industriales, estudios de preinversión y a la promoción y fomento de actividades económicas y sociales. La revisión se realizó en base

a la documentación original de las adquisiciones, estimaciones, lista de raya y demás comprobantes de gastos que obra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como la supervisión física de las obras.

GASTO DE INVERSION.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 401,222.14
CONSTRUCCION Y OBRA PUBLICA	1'737,259.69
PROMOCION Y FOMENTO	739,227.62
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	N\$ 2'877,709.45

- 4.- OTROS EGRESOS.- Los egresos por estos conceptos, generalmente reportan un pasivo u obligación a cargo del Ayuntamiento, se refieren a descuentos para aportaciones y préstamos al I.S.S.E.T., descuentos del I.S.P.T., cuotas fiscales y diversos gastos, su análisis es el siguiente:

OTROS EGRESOS

PROVEEDORES	\$ 117,256.37
DOCUMENTOS POR PAGAR	138,371.49
I.S.P.T.	67,126.49
RETENCION I.S.S.E.T.	160,934.54
P.C.P. I.S.S.E.T.	92,137.79
CUOTA SINDICAL	8,055.00
DEVOLUCION DE PRESTAMOS POR TRASPASO DE CTA.	244,245.00
INGRESOS PENDIENTES DE OFICIALIZAR	1'261,390.45
MOVIMIENTOS CONTABLES	86,000.00
CREDITOS BANOBRAS	280,890.73
MULTAS FEDERALES	158.35
TOTAL	N\$ 2'456,566.21

TERCERO.- Que el Honorable Congreso del Estado, está facultado por los artículos 25 y 26 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, para examinar y calificar la Cuenta Pública de los Municipios y, en este caso, está

- 3.- EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS.- En el ejercicio de 1993, este Municipio ejecutó erogaciones por convenios celebrados en el Estado y la Federación. Los egresos por estos convenios se destinaron a infraestructura educativa, deportiva, social, comunicación y de viviendas. Su análisis es el siguiente:

A).- EGRESOS AJENOS AL PPTO. POR CONVENIOS ESTATALES.

FONDO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD	\$ 2'041,657.50
SCAOP	176,570.92
INVITAB	61,048.49
DIGNIFICACION PENITENCIARIA	404,515.18
TOTAL CONVENIOS ESTATALES	N\$ 2'683,792.09

B).- EGRESOS AJENOS AL PPTO. POR CONVENIOS FEDERALES.

NINOS EN SOLIDARIDAD	\$ 1'846,936.00
FONDO MUNICIPAL PARA PRODUCCION	1'384,075.00
FONHAPO	1'055,424.91
PRONASOL	5'037,504.56
TOTAL CONVENIOS FEDERALES	N\$ 8'323,940.47

TOTAL CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES N\$10'929,560.56

referido al H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

- CUARTO.- Que conforme al artículo 63 fracción VI del Reglamento interior del H. Congreso del Estado, esta facultad de análisis la ejerce única y exclusivamente a través de la Comisión Inspectora de Hacienda.

QUINTO.- Que de la revisión y análisis practicado se desprende de que las cantidades erogadas están de acuerdo con su presupuesto de egresos y se ejercieron con base en los programas y subprogramas correspondientes.

DEL INGRESO TOTAL PERCIBIDO QUE FUE DE \$26'501,486.38	
MENOS EL EGRESO EJERCIDO	26'041,480.49
SALDO A FAVOR	NS 460,005.89

En nuestra opinión, el estado de ingresos y egresos y el análisis de la aplicación presupuestal y los demás informes contables, presentan razonablemente la situación económica y financiera del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, en el ejercicio que se analiza. En lo que respecta a los recursos del Programa Operativo Anual correspondiente al año de 1993, por lo antes expuesto;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0652

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; en el periodo correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1993.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. Lic. Ventura Marin Fonz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de Junio del año de mil novecientos noventa y cuatro.

ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ.

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio número 415089 de fecha 10 DE ENERO DE 1994, Expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de presunta propiedad Nacional, denominada SAN ANTONIO, ocupado por el C. ARNULFO JIMENEZ HERNANDEZ ubicado en el Municipio de BALANCAN del Estado de Tabasco, con su perficie aproximada 113-80-64 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: "ARROYO PEJELAGARTO".

AL SUR: EJIDO "LAS TARIMAS" Y EL C. GILBERTO NARVAEZ.

AL ESTE: CC. JESUS ZACARIAS PEREZ Y GILBERTO NARVAEZ.

AL OESTE: C. FERNANDO QUE RUIZ.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico Oficial de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de BALANCAN, TAB, y en los parajes públicos mas notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA No.,

100 TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo originales y copia de los Títulos y Planos, de los que se le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB. A 3 DE AGOSTO DE 1994.
LUGAR Y FECHA.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C.
ING. MARIA CRUZ HERNANDEZ GARCIA.

No. 8014

DECRETO NUMERO 0682

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 36 fracciones I, XXV, 66, 67 fracción II y 69 de la Constitución Política del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por Decreto número 70 de fecha 16 de enero de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4908 el Congreso del Estado designó un Concejo Municipal para el municipio de Cárdenas, Tabasco, integrado por las siguientes personas:

DR. CARLOS ALBERTO WILSON GOMEZ
C. ROGER FALCONI VERA
M.V.Z. GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR

Por declinación del C. ROGER FALCONI VERA, EL Congreso del Estado mediante decreto 0271 de fecha 17 de enero de 1992, designó en su lugar al C. M.V.Z. JOSE MANUEL FICACI SOLANO.

SEGUNDO.- Por acuerdo celebrado en fecha 23 de enero de 1992, entre los Concejales antes mencionados, se estableció que las funciones ejecutivas y por tanto la presidencia del concejo, recaen en el DR. CARLOS ALBERTO WILSON GOMEZ.

TERCERO: En escrito de fecha 8 de Agosto de 1994, dirigido al C. Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, el C. Procurador General de Justicia en el Estado, manifiesta que en la Tercera Delegación del Ministerio Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, se inició la averiguación previa CAR-III-3839/94, por denuncia del C. MIGUEL MARTINEZ LOPEZ, por los probables delitos de lesiones calificadas, portación de arma prohibida, disparo de arma de fuego, cometido en agravio del C. GILBERTO GERONIMO GARCIA, JAVIER GONZALEZ CUPIL, OTROS y LA SOCIEDAD por el C. CARLOS ALBERTO WILSON GOMEZ, Presidente del Concejo Municipal de Cárdenas, Tabasco.

Establece el Procurador General de Justicia que del análisis de la Averiguación Previa se desprende que han sido satisfechos los requisitos que establece el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 135 y 171 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, para ejercitar acción penal y reparación del daño en contra del C. CARLOS ALBERTO WILSON GOMEZ por los delitos de Lesiones calificadas, disparo de arma de fuego y portación de arma de fuego, por lo que solicita del H. Congreso del Estado formule declaración de procedencia para que el Ministerio Público pueda ejercitar acción Penal y Reparación del Daño en contra del C. CARLOS ALBERTO WILSON GOMEZ.

A su escrito de referencia el C. Procurador General de Justicia anexó copia certificada de la Averiguación Previa iniciada, en la que se contienen, entre otras, las siguientes diligencias: Declaración de GILBERTO GERONIMO GARCIA, VIRGINIA URGEL RODRIGUEZ y DANIEL GONZALEZ CUPIL, Fe de lesiones e inspección ocular.

CUARTO: El C. Procurador General de Justicia, ratifica su Escrito el día 9 de Agosto de 1994 y el cual con fecha 10 de los corrientes, fué turnado a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de

Justicia y Urbanismo. Atento a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

QUINTO: El C. Procurador General de Justicia fundamenta su solicitud en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones XXV y XXXIV, 66, 67 fracción II y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 62 párrafo tercero, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y 25 a 27 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Estas Comisiones estiman pertinente entrar al Estudio del Fundamento Jurídico invocado para sustentar la solicitud para la declaración de procedencia:

A).- La fracción XXV del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, faculta al H. Congreso del Estado para "Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubiesen incurrido en Delito en los términos del Artículo 69 de esta Constitución. Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el Artículo 68 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los Juicios Políticos que contra estos se instauran".

Resulta obvio que la facultad que se le pide ejercite este Congreso es la contenida en el primer párrafo, es decir declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubiesen incurrido en Delito, en los términos del Artículo 69 de la Constitución Política Local.

B).- El Título Séptimo de la Constitución Política Local se refiere a las "Responsabilidades de los Servidores Públicos y comprenden los Artículos 66 a 73.

En el Régimen Jurídico Mexicano, las responsabilidades en que pueden incurrir los Servidores Públicos son de Cuatro Tipos: Política, Penal, Administrativa y Civil. Evidentemente, en la Legislación Local se aplica este mismo principio.

Ahora bien, las responsabilidades Penal, Administrativa y Civil se exigen a todos los Servidores Públicos enumerados en el Primer Párrafo del Artículo 66 de la Constitución Política del Estado, invocado por el solicitante, que a la letra dice: "Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se reputarán como Servidores Públicos a los representantes de Elección Popular a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados y, en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión" de cualquier naturaleza en cualquiera de los Poderes del Estado y en la Administración Pública Municipal, los que serán responsables por actos u Omisiones en que incurran en el Desempeño de sus respectivas funciones.

C).- El Artículo 67 de la Constitución Política menciona los diferentes tipos de responsabilidades en que incurrir los Servidores Públicos.

La Fracción Primera se refiere a la Responsabilidad Política y únicamente a los funcionarios a

que se contrae el Artículo 68 de la propia Constitución cuando sus actos u omisiones redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

La Fracción Tercera contempla la responsabilidad administrativa que se aplica a los Servidores Públicos por aquellos actos y omisiones que afectan la Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Por último, la Fracción II contempla la responsabilidad penal, al establecer textualmente: "La Comisión de Delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación Penal".

El texto de la Fracción II es bastante claro: cualquier servidor público puede ser perseguido y sancionado por la Comisión de Delitos y esto es así, en virtud del principio de igualdad ante la Ley que consagran tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

En el sistema Constitucional Mexicano, desde 1824, de una u otra forma, ha establecido el principio de igualdad ante la Ley; con vista a suprimir privilegios, títulos de nobleza, prerrogativas y honores, se declaró la desaparición de los fueros, las leyes especiales y las distinciones que, por una u otra razón, existieron.

A nivel local la Constitución Política del Estado de Tabasco, ha reiterado y afinado el principio de igualdad ante la Ley; ella dispone: "Art. 4º.- Los habitantes del Estado tienen iguales derechos y obligaciones en los términos de esta constitución".

En la Constitución Política del País, que es la que consigna el principio general de igualdad ante la Ley, se han establecido salvedades a él; estas tienen que ver con ciertos servidores públicos; este proceder es válido; sólo quien puede disponer con el carácter de supremo, puede establecer salvedades a las reglas generales que el mismo ha establecido.

Las salvedades que existen tienen razón de ser: en forma excepcional, algunas personas, en forma temporal, por virtud de las funciones que les han sido atribuidas o responsabilidades que les han hecho recaer, han sido puestos al margen de la aplicación del principio de igualdad ante la ley.

Para que lo anterior opere se requiere, entre otras cosas, que exista texto expreso que así lo disponga: en el caso no se trata de una norma que contradiga el principio general; simplemente se está frente a una norma que establece salvedades o excepciones a la regla general que, como se ha dicho, es la de que en México todos son iguales ante la ley.

A nivel federal el derecho de excepción se ha englobado bajo el rubro genérico de inmunidades y esta comprende, por lo que toca a los servidores públicos que la Constitución enumera, lo que se ha denominado como juicio político, respecto a delitos y violaciones cometidos en el desempeño del cargo; y la declaración de procedencia, por

lo que hace a los delitos del orden común, que ciertos servidores públicos cometan durante el tiempo en que desempeñen una función de las expresamente previstas:

La existencia de estos privilegios se justifica por varias razones: garantizar al servidor público su independencia y seguridad personal; dar la seguridad a la Ciudadanía de que un servidor público en el que ella confía y que por ello, de una y otra razón, lo ha llevado a que ocupe un puesto de responsabilidad política, lo ejercerá sin temor de ser perseguido, sometido a procesos infundados y, eventualmente, privado de su libertad. Con vista a alcanzar un eficaz desempeño de las funciones Públicas, se ha considerado que es conveniente, en forma temporal y excepcional, por lo que toca a solo un reducidísimo número de personas, establecer salvedades a las leyes.

En esto se abrevo en el sistema Constitucional Inglés, que crea un conjunto de inmunidades con vista a salvaguardar la Independencia de los miembros del Parlamento, de las ingerencias provenientes de Monarcas que se consideraban absolutos.

Dada la autonomía de que gozan las entidades que integran la Federación Mexicana, cada una de ellas en sus Constituciones, pueden determinar que Servidores Públicos, por razón de las funciones que se les encomiendan, queden durante el desempeño de su encargo, al margen del principio de igualdad ante la Ley y concretamente del principio de que todos son responsables por los delitos e infracciones que cometan. Sobre el particular no existe regla, si bien la enumeración no puede comprender a todos los habitantes, lo que sería un contrasentido, si puede ser razonablemente amplia.

En la Constitución del Estado de Tabasco por disposición de su constituyente, por lo que toca a delitos del orden común, se ha previsto que para proceder penalmente contra Diputados al Congreso Local, Magistrados al Tribunal Superior de Justicia, Titulares de las Secretarías, Procurador General de Justicia y Presidente de los Ayuntamientos, se requiere que previamente se emita una declaración de procedencia (ART. 69).

Tanto a nivel Federal como a nivel Local, las normas que prevén excepciones a las Leyes Generales, están sujetas a los siguientes criterios interpretativos:

Se debe partir del supuesto de que toda ley que concede un privilegio o establece una excepción, es de interpretación estricta: *Exceptione Sunt Strictissimi Interpretationis*. Dado que en el caso de la declaración de procedencia los artículos 111 de la Constitución Política del País y el 69 de la Constitución del Estado de Tabasco, establecen salvedades al principio de igualdad ante la Ley, son normas de interpretación estricta, la salvedad solo alcanza a los servidores públicos expresamente enumerados, no puede comprender a otros diversos, aun en el caso de que desempeñen funciones que en determinado momento pudieran considerarse importantes o delicadas: así, no gozan del privilegio, no obstante ser Magistrados, los integrantes del Tribunal Contencioso Administrativo o Tribunal Electoral; no gozan de él por la sencilla razón de que no están comprendidos expresamente en el artículo 69, no obstante desempeñar una función de naturaleza parecida; lo mismo sucede con los procuradores del Trabajo, del ambiente u otros.

Por otra parte, dado a que los privilegios son excepciones al principio de igualdad ante la Ley que establece

la Constitución, sea la General del país ó la particular de la entidad, sólo a ella le es dable establecer las salvedades: el Legislador Ordinario, en las Leyes de Naturaleza Secundaria, no puede ampliar el número de servidores públicos que sean beneficiados con el privilegio de la declaración de procedencia.

Los privilegios solo benefician a los Servidores Públicos expresa y claramente determinados; la enumeración que se hace en los artículos 111 y 69 antes citados es limitativa, no enunciativa; no es factible que sea ampliada por analogía ni por mayoría de razón. ALBERTO M. ETKIN ubica a los privilegios dentro de lo que se conoce como *JUS SINGULARE*; SAVIGNY los denominaba derecho anómalo que es opuesto al derecho o *JUS COMMUNE*, para el se está frente a una "... norma jurídica que constituye una excepción al derecho común y cuyo fundamento radica en motivos extra jurídicos: Históricos, Religiosos, Morales, Necesarios, etc."

En el Estado de Tabasco, por mandato expreso de la Constitución Local de han puesto a salvo, mientras tanto no concluyan su mandato o se emita una declaración de procedencia, a ciertos servidores públicos, entre otros a los Presidentes de los Ayuntamientos; en otras entidades federativas, ellos no gozan de ese privilegio, en cambio se comprenden a otros servidores públicos. Se ha entendido que queda a criterio de los Constituyentes Locales el determinar el alcance del privilegio y sus titulares.

Por virtud de la reforma adición hecha a la fracción primera del Artículo 115 de la Constitución Política del País, se previó la posibilidad de que las legislaturas de los Estados por el voto de las dos terceras partes del número total de sus integrantes, declare desaparecidos o suspendidos los Ayuntamientos; también se previó que las Legislaturas podrían designar concejos municipales los integrantes de estos como se ha dicho, son servidores públicos designados, función que realizan las legislaturas contando con el voto aprobatorio de una simple mayoría relativa y que acceden al cargo con vista sólo a concluir el período respectivo.

Aunado a lo anterior debe tomarse en cuenta lo que se ha dicho anteriormente: todas las leyes que establecen excepciones o privilegios son de interpretación estricta, no son susceptibles de ser ampliadas ni por Analogía ni por mayoría de razón; no es factible considerar que gozan de la inmunidad de la declaración de procedencia, Los Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo o del Tribunal Electoral por el simple hecho de que ejercen funciones jurisdiccionales ó están adscritos a un ente al que se ha denominado Tribunal; para que el beneficio los alcance se requiere texto expreso.

Lo mismo puede afirmarse por lo que toca a los presidentes de los concejos municipales; no obstante desempeñar las funciones ejecutivas dentro de un Municipio, y por cuanto a que no están designados expresamente en el Artículo 69 de la Constitución del Estado, no gozan del privilegio de la declaración de procedencia, por lo que para proceder penalmente en su contra no se requiere que previamente el Congreso Local, erigido en Jurado de procedencia, emita una declaración por virtud de la cual se autorice la incoación de un procedimiento en contra de un Presidente de un Concejo Municipal.

En el antiguo derecho español los Documentos legales que preveían la existencia de fueros, privilegios ó que concedían prerrogativas, se interpretaban circunscribiendo sus alcances y buscando siempre la vigencia del derecho común; en caso de duda se optaba por negar la vigencia procedencia ó existencia de la norma que consignaba la excepción: Igualmente en caso de que se utilizara una terminología que no fuera la apropiada, se optaba por interpretar el documento en el sentido de que había sido voluntad de la autoridad negar el privilegio y no otorgarlo y que por ello se había procedido en forma ambigua o deficiente.

En la actualidad se impone el mismo proceder; tratándose de inmunidad, cuando la Ley es oscura, deficiente ó imprecisa, debe buscarse, ante todo, que prevalezca el principio general de igualdad de todos ante la Ley. En el caso de los Presidentes de los Concejos Municipales, dado a que en el Artículo 69 de la Constitución del Estado de Tabasco, no son citados expresamente y con su denominación correcta, debe optarse por considerar que ha sido voluntad del constituyente local el negarles la inmunidad de la declaración de procedencia.

SEXTO: Por todos los razonamientos invocados, las comisiones responsables del Dictamen consideran que no es de aplicarse aquella corriente teleológica que pretende fundarse en el principio que dispone que donde se da la misma razón debe aplicarse el mismo principio y por lo tanto, si los concejos municipales desempeñan las mismas funciones deben contar con las mismas prerrogativas.

Tal aseveración carece de fundamento jurídico, no existe una sola disposición jurídica que la avale y no resiste al análisis riguroso. Con tal criterio como antes se dijo, la excepción podría extenderse a los Magistrados de los Tribunales Contenciosos Administrativos, de los Tribunales Electorales, que realizan funciones jurisdiccionales pero no gozan de las mismas prerrogativas de los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia ó de los Tribunales Superiores de Justicia, y ello por una sola razón: no hay texto expreso que se les conceda. Si el Constituyente hubiese querido que los Concejales gozaran de inmunidad procesal así lo hubiese dispuesto al aprobar las reformas que les dieron origen.

Sirven de apoyo a la opinión sustentada por las comisiones responsables del Dictamen, lo sostenido por el Maestro Daniel Moreno en su obra Derecho Constitucional Mexicano, que textualmente establece: "Se han esgrimido diversas razones para juzgar a quienes la Constitución de la República, ó las Constituciones de los Estados. En su respectiva Jurisdicción otorgan el fuero a determinados funcionarios. Ahora bien, es únicamente la Constitución Ley Suprema y fundamental, la única que puede apreciar cuales son las funciones que debido a su jerarquía, merecen la protección del fuero, por tanto, no hay lugar a interpretación ni la posibilidad de que se pueda extender el fuero a otras personalidades diversas a las que expresamente se concede por la carta magna y que la Ley de responsabilidades establece"

En igual sentido se pronuncia el insigne Constitucionalista, maestro de generaciones, Felipe Tena Ramírez en su obra de Derecho Constitucional Mexicano al expresar sobre este particular: la apreciación de cuales funciones merezcan por su importancia, la protección de que hablamos, es cuestión que solo a la Constitución incumbe definir.

Por lo tanto, no aceptamos que se pueda utilizar o restringir por el intérprete el número de los funcionarios que, conforme a la Constitución, gozan de inmunidad".

SEPTIMO: A la luz de las consideraciones anteriores, la facultad de la fracción XXV del Artículo 36 de la Constitución Política Local concede al Congreso del Estado declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los Servidores Públicos que hubieron incurrido en delito en los términos del Artículo 69 de la propia Constitución, debe entenderse que se restringe única y exclusivamente a los funcionarios que dicho Artículo 69 menciona, es decir a los Diputados al Congreso del Estado, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Titulares de las Secretarías, Procurador General de Justicia y Presidentes de los Ayuntamientos, sin que sea permitido, por Analogía o Mayoría de razón, extenderlo a ninguna otra persona, por lo que;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0682

ARTICULO UNICO.- El C. DR. CARLOS ALBERTO WILSON COMEZ, Presidente del Concejo Municipal de Cárdenas, Tabasco, no disfruta de la prerrogativa de inmunidad procesal a que se refiere el Artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por no estar comprendido dentro de la relación de Servidores Públicos que en forma Limitativa establece la disposición Constitucional. Notifíquese al C. Procurador General de Justicia, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Lic. Amador Izquierdo Arellano, Diputado Presidente.- C. Gonzalo Guzmán Vázquez, Diputado Secretario.- Rubrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y cuatro.

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ.

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio número 415089 de fecha 10 de enero de 1994, expediente número S/N me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de presunta Propiedad Nacional, denominada "EL VITZAL" ocupado por el C. JUAN JOSE CALDERON VALENCIA ubicado en el Municipio de CENTRO del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 19-59-91 Hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CC. MATIAS PAYRO, LUCIO PAYRO Y GILBERTO RAMON.

AL SUR: CC. LUIS A. RAMON AVALOS, ROMELIO RAMON, ALEJANDO CRUZ PEHALTA Y NATIVIDAD RAMON.

AL ESTE: CARRETERA VILLAHERMOSA-FRONTERA

AL OESTE: C. JUAN JOSE CALDERON VALENCIA.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO, en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO" por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal del CENTRO y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000, a acreditar sus de-

rechos, exhibiendo originales y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB. A 11 DE AGOSTO DE 1994.

LUGAR Y FECHA

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C.
ING. ALFREDO ACOSTA GOMEZ

E D I C T O

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- México, D.F.

EXPEDIENTE: 1251/93
DESPACHO: 1063-94
POBLADO: RIO SECO Y MONTAÑA.
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO.
AMPLIACION DE EJIDO.

CC. AURELIO LOPEZ,
TRINIDAD RODRIGUEZ CONTRERAS,
JUAN AVALOS,
MARIA LUISA DE MUÑOZ ROJAS
PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS
"EL CARMEN", "LA UNION"
FRACCIONES II, IV, V y V-B,
"RANCHO LA CULEBRA" Y "LA ES-
PERANZA",
HUIMANGUILLO, TABASCO.

En los autos del expediente citado al rubro se dictaron --
Acuerdos por el Tribunal Superior Agrario del trece de Sep-
tiembre de mil Novecientos Noventa y Tres y veintisiete de
Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, ordenando la no-
tificación por EDICTOS en términos del artículo 173 de la -
Ley Agraria; el auto de radicación siguiente:

"México, Distrito Federal a trece de Septiembre de Mil Nove-
cientos Noventa y tres.- Por recibido el expediente número
854 de Ampliación de Ejido relativo al Poblado "RIO SECO Y
MONTAÑA" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco,-
que remite la Secretaría de la Reforma Agraria, regístrese
en el Libro de Gobierno bajo el número 1251/93, y con funda-
mento en el artículo 4º transitorio, Fracción II de la Ley
Orgánica de los Tribunales Agrarios, téngase por radicado -
en éste Tribunal. Notifíquese en términos de la Ley a los
integrantes del Comité Particular Ejecutivo del Poblado so-
licitante, así como a CONCEPCION JIMENEZ HERNANDEZ, respec-
to al predio "LA PLANADA"; a la sucesión de AURELIO LOPEZ Y
TRINIDAD RODRIGUEZ CONTRERAS, A JUAN AVALOS, respecto al --
predio "EL CARMEN"; A MARIA LUISA CUE LOZAIGA DE ORTIZ Y MA-
RINA ALMONEDA CUE LOZAIGA DE MUÑOZ ROJAS, respecto a los -
predios "LA UNION" FRACCIONES II, IV, V Y V-B "RANCHO LA -
CULEBRA" Y "LA ESPERANZA"; a SILVIO BENITEZ HERNANDEZ RE--
PRESENTANTE LEGAL DE AZUCAR, S.A. DE C.V., RESPECTO A LOS -

predios "LA UNION", FRACCIONES III, IV, V y V-B, "RANCHO LA CULE-
BRA" y "LA ESPERANZA"; a la Secretaría de la Reforma Agra-
ria por conducto de la Dirección de Colonias y Terrenos Na-
cionales, respecto a los predios "LA PLANADA" y "EL CARMEN"
por considerarse propiedad de la Nación, a los Comisariados
Ejidales de los Poblados "EL DORADO", Municipio de HUIMAN-
GUILLO, "LA PENINSULA", Municipio CARDENAS, y al Comité --
Particular Ejecutivo del Poblado "PASO Y PLAYA" del Municipi-
pio de CARDENAS, todos del Estado de TABASCO y mediante ofi-
cio a la Procuraduría Agraria, tórnese al Magistrado ponente
y en su oportunidad lístese para su resolución definitiva,
publíquese en el Diario Oficial de la Federación.- Así
lo acordó y firma el Presidente del Tribunal Superior Agra-
rio DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ, ante el Secretario de Acuer-

dos, LIC. SERGIO LUNA OBREGON, QUE AUTORIZA Y DA FE".- Rú-
bricas. -

A C U E R D O :

"México, Distrito, Fede l, a veintisiete de Junio de Mil -
Novecientos Noventa y Cuatro.- vista la cuenta anterior, -
de la que se desprende que no fue posible notificar el Auto
de Radicación a la Sucesión de AURELIO LOPEZ Y TRINIDAD RO-
DRIGUEZ CONTRERAS, JUAN AVALOS, MARIA LUISA CUE LOIZAGA DE
ORTIZ Y MARINA ALMONEDA CUE LOIZAGA DE MUÑOZ ROJAS; propie-
rios de los Predios "EL CARMEN", "LA UNION" Fracciones, II,
IV, V y V-B, "RANCHO LA CULEBRA" y "LA ESPERANZA", en vir-
tut de que se ignora su domicilio fijo, así como el lugar -
en donde se encuentran; en consecuencia, con fundamento en -
el artículo 173 de la Ley Agraria, notifíquese a las perso-
nas antes mencionadas el Auto de Radicación de fecha Trece
de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Tres, por medio
de EDICTOS que deberán publicarse dos veces dentro de un --
plazo de diez días en uno de los Periódicos de mayor circu-
lación en la región en que se encuentran ubicados los inmue-
bles señalados líneas arriba, en el Periódico Oficial del -
Estado, y en la Oficina de la Presidencia Municipal que co-
rresponda y en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario -
del Distrito Vigésimo Noveno con sede en Villahermosa, Ta-
basco; se previene a los notificados, que al comparecer de-
berán señalar domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir -

notificaciones, en caso contrario las subsecuentes, aún las
de carácter personal, se les harán en los Estrados de éste
Tribunal, para lo anterior, gírese atento despacho al Magis-
trado del citado Tribunal Unitario Agrario, para que, den-
tro del término señalado en el artículo 300 del Código Fede-
ral de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a -
la Ley Agraria, proceda a cumplimentar lo acordado.- Noti-
fíquese.- Así lo acordó y firma la Licenciada ARELY MADRIR
TOVILLA, Magistrada del Tribunal Superior Agrario en su ca-
rácter de instructora del presente negocio, ante el Secreta-
rio General de Acuerdos, LICENCIADO SERGIO LUNA OBREGON, --
que autoriza y DA FE".- Rúbricas.-

Con el apercibimiento de que señalen domicilio en la Ciudad
de México, D.F. donde oír y recibir notificaciones, ya que
de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal
se les harán en el Estrado del Tribunal Superior Agrario.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
XXIX DISTRITO, QUINTO CIRCUITO

LIC. JUAN CAMILO ALFEIRAN VEGA

VILLAHERMOSA, TAB. 1º DE AGOSTO DE 1994.

No. 8001

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H., CARDENAS TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente civil número 233'993, relativo a juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JORGE GUZMAN COLORADO, en contra de JOSE MARIO AMAT GONZALEZ Y DORA EMILIA LOPEZ AMAT, con fecha nueve de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H., CARDENAS TABASCO A NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede se provee:

1o. Se tiene por presentado al actor LIC. JORGE GUZMAN COLORADO con su escrito de cuenta y advirtiéndose de autos que los avalúos exhibidos por los Peritos Valuadores de la parte actora y en rebelión no fueron objetados dentro del término para tales efectos que provee la Ley, se aprueban los mismos para los efectos legales.

2o. Por otra parte, apareciendo que el tercer acreedor reembargante LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ Y CECILIO VAZQUEZ ZAPATA, no designaron perito de su parte aún habiendo sido requerido para ello, por lo tanto, se le tiene por perdido los derechos para hacerlo a petición de la parte actora.

3o. Ahora bien como lo pide el ya tantas veces mencionado actor LIC. JORGE GUZ-

MAN COLORADO en su escrito que se provee, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545, 551, 552, 553 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1,410 al 1411 del Código de Comercio en Vigor, SE SACA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble predio RUSTICO: ubicado en el Camino Río Seco, Margen derecho a 220.00 metros del Fraccionamiento Santa Rita Ranchería Río Seco Primera Sección Cardenas, Tabasco, con una superficie de 141,287.13 (14-12-87-13 HAS), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: Con ANTONIA EUGENIA AMAT GONZALEZ, AL SUR: CON EJIDO CARDENAS Y NICOLAS BRITO AL ESTE: CON CAMINO RIO SECO AL OESTE: CON EJIDO CARDENAS, los citados peritos valuadores le asignaron un valor comercial de \$494,500.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del predio que se saca a remate.

4o. En consecuencia, anunciase por tres veces dentro del término de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otros de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; asimismo, fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocándose postores que deseen intervenir en la subasta para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la diligencia de remate en la inteligencia que la subasta tendrá ve-

rificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que efectuarán ante la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el DIEZ POR CIENTO del valor comercial asignado por los Peritos Valuadores designado por la parte actora y en rebeldía por los demandados, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo Proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 7997

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

"SEGUNDA ALMONEDA"**"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL"**

En el expediente número 369/990 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, APODERADO DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de REYES HERNANDEZ VAZQUEZ Y CARLOTA MONTEJO DE HERNANDEZ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Vista la razón Secretarial, se acuerda:---

---PRIMERO:--- Como lo pide el Apoderado Licenciado ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, y por las razones que hace valer en su escrito de cuenta, de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 y demás subsecuentes del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de comercio sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble valuado pro el ingeniero JOSE DEL C. FRIAS SILVAN.

---a). Predio rústico denominado "San Antonio" con una superficie de 105-30-03 ubicado en la Ranchería Virginio Chán de Macuspana, Tabasco, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 534.50 y 1405.00 metros con propiedad de la señora HILARIA HERNANDEZ VIUDA DE DIAZ, AL SUR, 534.50 y 1401.20 metros con el Ejido Virginio Chán, AL ESTE con Zona Fe-

deral del Arroyo el Maluco y al OESTE con propiedad del señor Francisco Priego Gil que ésta propiedad la adquirió el señor Manuel Priego Gil, y de la señora EDITH DIAZ DE PRIEGO, mediante escritura pública número 20 volumen 10 de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro inscrito con fecha tres de agosto del año de mil novecientos ochenta y cuatro, quedando inscrito bajo el número 645 del Libro General de duplicados volumen 51 quedando afectados por dicho contrato el predio número 17,729 a folio 203 del Libro Mayor Volumen 74, sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor asignado por el perito nombrado en rebeldía de los demandados la cantidad de N\$ 158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) con una rebaja del 20% veinte por ciento del precio del avalúo que se tomó como base, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

---SEGUNDO:--- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en el Juzgado Segundo Civil de Macuspana, Tabasco, ubicado en la calle Circunvalación s/n. Edificio Casa de la Justicia, Segunda Planta de esta Ciudad, cuando menos el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate.

---TERCERO:--- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente SUBASTA POR TRES VECES, dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además

avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, así como en el predio antes señalado, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificado en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

---ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUATT JAVIER, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que se hace del conocimiento al Público en general para los efectos anteriormente señalados, se expiden los presentes avisos al público en general a los diez días de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

C. HOMAR CALDERON JIMENEZ.

No. 7999

DIVORCIO NECESARIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO.****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TAB.****C. PLUTARCO FREYRE CORTES.****C. DONDE SE ENCUENTRE:**

Comunico a Usted, que en el expediente número 353/994, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MINERVA GALINDO ROSALDO, en contra de Usted, se dictó un auto de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, que textualmente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. JUNIO VENTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---Vistos el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

---Se tiene por presentada a la C. MINERVA GALINDO ROSALDO con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistente en copia certificada de una acta de matrimonio, tres de nacimiento, una constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal y el Primer Testimonio de la Escritura número 2661, promoviendo por su propio derecho Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO con sus consecuencias legales, en contra de su esposo PLUTARCO FREYRE CORTES, de quien manifiesta ignora su domicilio. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 283, 285, 287, 289, 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, 265 y demás aplicables del Código

de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que se presume que el demandado PLUTARCO FREYRE CORTES es de domicilio ignorado, con apoyo en los artículos 110 y 121 fracción II del Código Adjetivo de la Materia en vigor, procédase a emplazarlo por medio de edictos que se ordenan publicar en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y sus anexos y que se le concede un término de cuarenta días para que pase recibirlas, mismo que se computará a partir del día siguiente de la última fecha de las publicaciones ordenadas y vencido que sea se le tendrá por legalmente emplazado a juicio empezando a correr a partir del día siguiente, el término de nueve días para que produzca su contestación ante este juzgado apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda requiriéndosele para que señale persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. Se tiene por señalado el

domicilio que indica la promovente para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos al Licenciado JOSE DANIEL TAMAYO ALCALA.-----

---Notifíquese personalmente a la actora y por Edictos al demandado.-----

Cumplase.-----

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cardenas, Tabasco; por y ante el Primer Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fe.-----

---Al calce dos firmas ilegibles.-----

Lo que me permito transcribir, para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico oficial del Estado y en otro Periódico de Mayor Circulación Estatal. Expido el presente a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-----

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. 7976

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TAB.**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 176/992, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Apoderado General de Bancomer, S.N.C. ahora S.A., en contra de ELIAS ANGLES HERNANDEZ y NERI CABRERA ALAMILLA, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó una cuerdo que en su parte conducente textualmente dice:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---Vistos; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

---Primero.- Apareciendo de la revisión de los avalúos rendidos por las partes en el presente juicio, y toda vez que no existe discrepancia entre los mismos, como lo solicita el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO en su escrito de cuenta, y en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.N.C., se aprueban para todos los efectos legales dichos avalúos, mismos que corren agregados a los presentes autos.-----

---Segundo.- Por lo anterior, y como lo pide también el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545, 549, así como el 459 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe: PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Zaragoza Número 210, de esta Ciudad, con una superficie de 825.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Nore-

te 42.00 metros con propiedad de TITO MORALES; al Sureste 22.00 Metros con la Calle Juárez de esta Ciudad, y al Noroeste 17.33 metros con la Calle Zaragoza de esta misma Ciudad; y al Suroeste 42.00 metros con propiedad de RAUL PÉREZ; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en fecha doce de diciembre del año de mil novecientos noventa y dos a nombre del demandado ELIAS ANGLES HERNANDEZ, bajo el número 1853 del Libro General de Entradas, a folios del 4578 al 4853 del Libro de Duplicados, volumen 34, afectando el predio número 22075, a folio 75 del Libro Mayor, volumen 83, al cual le fue fijado un valor comercial de CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO NUEVOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---Tercero.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores. Y como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta Entidad Federativa, fijándose además AVISOS en los lugares públicos más concurridos, se dice, en los lugares públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS del día de TREINTA DE AGOSTO del presente año.-----

---Cuarto.- Se tiene al promovente a travez de su escritos de cuenta autorizando a los CC. JORGE ZACARIAS HERNANDEZ, RICARDO RUIZ TORRES, JOSE ARTURO CHABLE CABRERA, ALEX ALVAREZ GU-TIERREZ, MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ, ANDRES LOPEZ GARCIA, Y FLAVIO PEREYRA, así como a los Licenciados JORGE A. CLEMENTE PEREZ, JORGE DE LA CRUZ GARCIA, JOSE LUIS JIMENEZ LOPEZ Y ALVARO ARIAS DE LA CRUZ, para recibir citas y notificaciones, tomen apuntes y reciban documentos relacionados con el presente expediente.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano FRANCISCO ALEJANDRO OLAN, Segundo Secretario Judicial quien certifica y da fe.-----

---Dos firmas ilegibles y rúbricas.-----

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editen en este mismo Estado de Tabasco por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, para los efectos y fines insertados. Dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-----

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. FRANCISCO ALEJANDRO OLAN.

2

7 en 7

No. 7969

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 257/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria Denominada BANCA SERFIN, S.N.C. hoy BANCA SERFIN, S.A. en contra de los señores DAYSI GALLEGOS RAMOS DE ALEJO, JUANITA GALLEGOS RAMOS, MANUEL ALEJO MENDEZ Y BRIGIDA MENDEZ DE ALEJO, MIGUEL ALEJO MENDEZ, a través de su Apoderada DAYSI GALLEGOS RAMOS DE ALEJO, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Por presentado el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN, S.N.C. hoy BANCA SERFIN, S.A. personalidad que se le reconoce para todos los efectos, en virtud de la copia fotostática certificada del Poder Por el Notario Número 4,138 pasada ante la Fé del Licenciado VICTOR MANUEL CORREA MENA, Notario Público Número 68 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, documentos que anexa a sus promoción y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Iguala número 123 de ésta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban los CC. ANDREA FOCIL BARRUETA, MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, JORGE MARTINEZ PIMENTEL Y JORGE FLORES JIMENEZ, así como para entregar y recibir todo tipo de documentos y tomas apuntes del expediente que se forme, demandando en la VIA SUMARIA CIVIL LA ACCION REAL HIPOTECARIA, en contra de los CC. DAYSI GALLEGOS RAMOS DE ALEJO, por sí a JUANITA GALLEGOS RAMOS, MANUEL ALEJO MENDEZ Y BRIGIDA MENDEZ DE ALEJO Y MIGUEL ALEJO MENDEZ, a través de su Apoderado la primera de las nombradas, quienes tienen su domicilio en el Andador el Cenizotile Lote 34 Manzana

4 de la Colonia Infonavit Deportiva del Municipio de Cárdenas, Tabasco, reclamando les el pago de las siguientes prestaciones.

A) El pago de la cantidad de \$100'815,000.00 (CIEN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de la cantidad de \$22'837m529.00 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VENTINUEVE PESOS 00/100 M.N), por concepto de intereses normales vencidos al día 28 de Julio de 1992, intereses que se encuentran calculados conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la acción y al que me referiré en los hechos de ésta demanda.

C). El pago de la cantidad de \$1'489,095.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) por concepto de intereses moratorios vencidos hasta el día 28 de Julio de 1992, intereses que se encuentran calculados conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito base de la acción y al que me referiré en los hechos de ésta demanda.

D) Intereses Ordinarios y moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio o sea hasta el día en que los demandados hagan pago de la suerte principal demandada, los intereses que se demandan en este inciso es conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi representada y los ahora demandados el día 16 de Diciembre de 1991 y al que me referiré en los hechos de ésta demanda.

E).- Porque se capitalicen los intereses vencidos y no pagados por los ahora demandados en la fecha convenida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 363 del Código de Comercio en Vigor, ésta prestación se demanda en virtud de que así se pactó en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito base de la acción celebrado entre los ahora demandados y mi representada el día 16 de Diciembre de 1991 al

cual me referiré en los hechos de esta demanda.

F).- Gastos y Costas que se originen a consecuencia del presente juicio que se intenta.

G).- El 30% de la suerte principal que se demanda por concepto de honorarios profesionales con fundamento en los artículos 1083 y 1084 del Código de Comercio en Vigor, así como el artículo 2516 del Código Civil vigente en el Estado de aplicación supletoria en la materia mercantil e interpretado analógicamente a lo establecido en el artículo 14 Constitucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2809, 2890, 2894, 2895 y aplicables del Código Civil del Estado, 12, 405, Fracción XVII 442, 443, 444, 446, 453, 454, 455 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con los artículos 1o, 26 Fracciones IX y X, 36 Fracción IV, 139, 141, de la Nueva Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, 321, 325, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior.

Fórmese igualmente la Sección de Ejecución de la cual se encargará la Secretaría Judicial Licenciada YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA, en su carácter de Juez Ejecutorio ayudada de su escribiente como Secretaria Auxiliar la C. TILA DEL CARMEN FRIAS MARIN, y que correrá agregado del principal, por cuerda separada, a fin de que actuen en los términos prevenidos por la Ley.

Toda vez que los demandados tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente del Municipio de Cárdenas, Tabasco, lugar de ubicación de los demandados, y de los predios dados en garantía para que en auxilio de las labores de éste Juzgado requiera a los demandados, para que hagan pago del adeudo y de sus accesorios, y de no hacerlo, fíjese Cédula Hipotecaria en

el lugar más aparente del 1).- Predio Urbano Baldío ubicado en la calle Rogelio Ruiz Rojas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 387.50 M2 2).- Predio Urbano con Construcción, ubicado en la esquina que forman las calles Tomas Garido, Canabal y Francisco I. Madero de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 173.75 M2 3).- Predio Urbano con Construcción, ubicado en la calle Usumacinta Lote No. 89 de la Colonia Empleados de la Comisión del Grijalva de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 460. M2., y lo haga publicar en las tablas de las casas transitorias, procediéndose en todo caso como lo previenen el artículo 452 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos a ella, corrase traslado a los demandados, emplazándolos y haciéndoles saber la Ley les concede un término de CINCO DIAS Y MAS TRES EN RAZON LA DISTANCIA, para que hagan pago y opongan excepciones que tuvieran; y requiriese también para que manifiesten si aceptan o no el cargo de Depositario Judicial de la finca hipotecario y de sus accesorios y de no aceptar deberán desde entregar la tenencia material de los predios al actor o al Depositario que éste nombre; hágase del conocimiento de los deudores que ni podrán verificar los predios hipotecados ninguno de los actos que en la Cédula se expresen sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la demanda y que éste debidamente registrada como consecuencia de providencia dictada a petición de acreedor como mejor derecho. Igualmente provengase a los demandados para que señalen domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, le surtirán efectos por los por los estrados del Juzgado. Remítase igualmente al Ciudadano Juez exhortado, copias certificadas de la Cédula Hipotecada a fin de que ordenen su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Se tiene al actor ofreciendo sus pruebas, mismas que se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

Guardese en la caja de Seguridad de éste Juzgado los documentos exhibidos dejando en su lugar copia simple que autorice la Secretaría.

Notifíquese personal y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial Licenciada YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA, que certifica y da fe.

Seguidamente se formó el expediente bajo el número 257/992,

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene al actor por presentado con dos de sus escritos, recibidos por esta autoridad en veintidos de noviembre del año próximo, pasado, y ocho de febrero de los corrientes, a través de los cuales viene a exhibir tres periódicos oficiales de fechas quince, dieciocho y veintidos de diciembre y tres periódicos del Diario AVANCE DE TABASCO de fechas primero y cinco de noviembre y veintiocho de octubre del año próximo pasado, mismos que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales procedentes, con los cuales acredita haber dado cumplimiento a los acuerdos de fechas veintitres de septiembre de mil novecientos noventa y dos y quince de octubre de mil novecientos noventa y tres, efectúese el computo correspondiente.

SEGUNDO. Asimismo, se tiene por recibido el oficio número 1793 de fecha dieciocho de noviembre del año próximo pasado, signado por el Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto número 290, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales procedentes. Efectúese el computo respectivo.

TERCERO: De conformidad con el computo secretarial, se tiene a los demandados MANUEL ALEJO MENDEZ Y BRIGIDA MENDEZ DE ALEJO, se les tiene por dando contestación en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, misma que se proveen en términos de sus respectivos escritos, y hacen valer como defensa la de FALTA DE ACCION Y DE DERECHO en el actor, misma que por no ser de previo y especial pronunciamiento se resolverán en sentencia definitiva que en el presente caso proceda.

CUARTO: Ambos demandados señalan como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, y autorizan para tales efectos a los ciudadanos ROSARIO CACHO PEREZ y/o ISRAEL CARILLO AVALOS.

QUINTO: Por otra parte, en relación a los que solicita el actor en su escrito de cuenta, se le tiene únicamente por perdido el derecho que tuvo para contestar la demanda sin haber hecho uso de ese derecho a la demandada JUANITA GALLEGOS RAMOS, conforme a lo estipulado por el numeral 132 del Código Procesal Civil en Vigor, debiendo continuar el juicio su curso

legal, en consecuencia, con apoyo en los numerales 111 y 112 del Ordenamiento Adjetivo antes invocado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, inclusive el presente proveído.

SEXTO. De conformidad a lo que previene el artículo 618 del Código Procesal en vigor, no obstante de lo ya ordenado en el auto de inicio de fecha veintitres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se abre el periodo de OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, por el término común e improrrogable a las partes de TRES DIAS, mismo que empezará a correr a partir de la última publicación de este proveído, en consecuencia publíquense por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación que se editan en esta ciudad.

SEPTIMO: Se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno el escrito de ofrecimiento de pruebas del demandado MANUEL ALEJO MENDEZ de fecha diecinueve de noviembre del año próximo pasado, así como las ofrecidas en los correspondientes escritos de contestación de demanda.

OCTAVO. Por otra parte, como lo solicita la demandada BRIGIDA MENDEZ DE ALEJO, expídasele a su costa copia certificada previo pago de los derechos fiscales correspondientes, de todas y cada una de las actuaciones que obran en este expediente.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE PUBLICA POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 7995

INFORMACION AD-PERPETUAM**PODER JUDICIAL DEL ESTADO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TAB.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente civil número 307/994, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en la vía de Jurisdicción voluntaria, promovidas por JOSE RUTILIO RAMOS BRITO, con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. JUNIO DOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Vistos el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

---Se tiene por presentado al C. JOSE RUTILIO RAMOS BRITO con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en un certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, un plano y una constancia, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que dice tener respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Paso y Playa de este municipio, con superficie de 14-14-34 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 500.00 metros con Rafael Pérez Constantino; al sur 395.50 metros con José Antonio Ramos Morales y 395.50 metros con el mismo señor José Antonio Ramos Morales, así como dos medidas de 78.00 metros y 255.00 metros con camino vecinal; al este tres medidas en línea quebrada de 102.00 metros, 103.50 metros y 78.40 metros con derecho de vía del río Mezcalapa y 68.40 metros con José Antonio Ramos Morales; y al Oeste dos

medidas de 266.45 metros y 198.30 metros con Arroyo sin nombre. Con fundamento en los artículos 790, 794, 823, 824, 825 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 fracción VIII, 870, 904, 905, 906, 907, 908 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se admite la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que por ley le corresponde. Publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación estatal y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la delegación Municipal de la Ranchería Paso y Playa de este municipio, para dar amplia publicidad a la solicitud del promovente. Asimismo, dése vista con dicha solicitud al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días manifiesten lo que a sus derechos corresponde. Así también, gírese oficio al Presidente del Consejo Municipal de esta Ciudad, acompañándole copia de la promoción inicial, para que dentro del término de tres días exprese lo que a sus derechos corresponda. Hecho que sea lo anterior, recíbese la testimonial porpuesta por el promovente, con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito, del Registrador Público de la Propiedad y del

Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio materia de estas diligencias. Se tiene por señalado el domicilio que indica el ocurrente para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos al Licenciado URIEL TEJEDA Y/O ESPIRION CRUZ MORALES indistintamente.---
---Notifíquese personalmente y cúmplase.---
---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Primer Secretario Judicial C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fe.---

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.---
Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días consecutivos. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.---

A T E N T A M E N T E**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.****C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.**

No. 7972

INFORMACION DE DOMINIO

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente número 251/994, relativo al Juicio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, promovido por los CC. FRANCISCO E IRENE SANCHEZ BAUTISTA, con fecha veintitres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Por presentadas la CC. FRANCISCA e IRENE de apellidos SANCHEZ BAUTISTA, promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en la casa marcada con el número 102, de la esquina que forman las calles Galeana y Agustín Ruiz de la Peña de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los CC. Abogados José María Gállegos Hernández y Miguel Hernández Gómez, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio, pacífico, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietarios, respecto de un predio rustico, ubicado en la ranchería Buena Vista Río Nuevo, 1ra. Sección perteneciente al Municipio del Centro, con una superficie de 01-05-78, hectáreas con las colindancias

siguientes al Norte 95. Metros lineales con el señor Eduardo Carrera. Al Sur con 95.00 metros lineales con el señor Alvaro Sánchez Torres; al este con 112.00 metros lineales con carretera la isla Villahermosa, y al Oeste con 110.70 metros lineales con zona federal del río carrizal. Que tiene en posesión el C. NICOLAS SANCHEZ SILVA.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles 2932, 2933, último párrafo 2936, y demás aplicables del Código Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción para que promuevan los que asus derechos correspondan así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencias para que presencie el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos y numerales 2932 del Código Civil en vigor, fíjense AVISOS en los sitios públicos mas concurridos de esta Ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, Hecho lo anterior se fijará hora y

fecha para la recepción de la Información testimonial ofrecida a cargo de los señores JOSE DEL C. GARCIA GONZALEZ MANUEL HERNANDEZ HDEZ, NATIVIDAD CRUZ ASCENCIO Y CARMEN CASTRO LOPEZ.

Gírese atento oficio al titular de la Secretaría de Comunicación y Asentamiento y Obras Públicas, con domicilio conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este juzgado si el predio a que se refiere la promoción de las CC. FRANCISCA e IRENE SANCHEZ BAUTISTA, se encuentra inscrita en su registro como de presunta propiedad nacional, adjuntando para tal efecto copia de dicha promoción.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil por ante la Secretaría Judicial de acuerdos, Ciudadana Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ**

No. 7909

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL CUADERNILLÒ DE EJECUCION DE SENTENCIA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 57/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RODOLFO CAMPOS MONTEJO, APODERADO GENERAL DE BANCOMER S.N.C., EN CONTRA DE OVIDIO RUIZ PERALTA, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Vistos; la razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda:-----

---1.º.- Con el escrito de cuenta, se tiene al Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, haciendo la aclaración correspondiente en relación al avalúo practicado sobre los bienes embargados al demandado OVIDIO RUIZ PERALTA, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintitres de mayo pasado:-----

---2.º.- Consecuentemente, como lo pide, la parte actora, en su escrito recibido el dos de mayo citado y en virtud de que la parte demandada, no hizo objeción alguna a los avalúos emitidos, se aprueba el más alto, rendido por el perito tercero en discordia, mismo que obra a fojas de la cincuenta y nueve a la sesenta y cinco de autos, y de conformidad con los artículos 1411 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Cód-

go de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a remate en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: predio Urbano ubicado en la Calle Nicolás Bravo número 204 de esta Ciudad, con superficie de 105.95 metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.85 metros con calle Nicolás Bravo; AL SUR: 13.85 metros con propiedad de Bernabé Ruiz Caraveo; AL ESTE: 7.65 metros con propiedad de Elda Ruiz de Soto; AL OESTE: 7.65 metros con el resto del predio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco a nombre del demandado OVIDIO RUIZ PERALTA, el dieciseis de noviembre de mil novecientos setenta, afectando el predio número 15913, folio 186 del Libro Mayor, volumen 68.- Serán postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 205,970.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), a que asciende en valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de N\$ 137,313.33 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE NUEVOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS 33/100).-----

---En consecuencia, anúnciese la subasta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad, fíjense avisos en los sitios públicos más

concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio, a través del Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO PROXIMO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos del 10% del valor pericial del inmueble citado en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.--- CUMPLASE. LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

A PETICION DE PARTE Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

No. 7974

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENER.

EN EL EXPEDIENTE NUM. 86/992 EN EL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EN SU SECCION DE EJECUCION, PROMOVIDO ACTUALMENTE POR EL LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO EN CONTRA DE MANRIQUE FERRER ALEGRIA Y AIDA DAGDUG URGELL, CON FECHA DOCE DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, SE DICTO UN PROVEIDO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO A DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---VISTA: La cuenta secretarial, se acuerda:-----

---1.- Toda vez que las partes del Juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en autos; en consecuencia, se aprueban los mismos y se toma como base para subastar bienes inmuebles en cuestión el emitido por el perito valuador de la parte actora por ser el de más cuantía.-----

---2.- Por lo tanto, como lo solicita el actor LICENCIADO RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Los siguientes bienes inmuebles:-----

---a).- PREDIO URBANO, ubicado en la calle Abasolo sin número en Huimanguillo, Tabasco constante de una superficie de Trescientos cuatro metros, sesenta y cinco centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguiente: AL NORTE en treinta y tres metros, ochenta y cinco centímetros con fracción propiedad de Andrés Esponda Espejo; AL SUR en treinta y tres metros, ochenta y cinco centímetros, con propiedad de Andrés Esponda Espejo; AL ESTE en nueve metros, con la calle Abasolo y; al Oeste en nueve metros con propiedad de Isidro Rueda; inscrito con fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco bajo el número noventa y ocho del Libro de

Entradas dieciséis a folios del doscientos cinco al doscientos seis del Libro de Extractos veintinueve; afectando el predio ocho mil ochenta y siete folio cincuenta y siete del Libro Mayor Volumen treinta y uno; de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; dicho predio le fue fijado un valor comercial de N\$ 187,313.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.-----

---b).- PREDIO URBANO Ubicado en la Calle Abasolo en Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de Doscientos treinta y tres, seis centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en veintiocho metros, veinticinco centímetros, con propiedad de María del Carmen Ferrer de Ramírez; al SUR, en veintiocho metros, veinticinco centímetros, con propiedad de María del Pilar Alegría de Ferrer; AL ESTE en siete metros, cincuenta centímetros, con propiedad de María del Pilar Alegría de Ferrer, y; AL OESTE en nueve metros con la calle Abasolo; inscrito en treinta de enero de mil novecientos noventa, bajo el número setenta y nueve del Libro General de Entradas a folios del ciento ochenta y ocho al ciento noventa del Libro de Duplicados Volumen cuarenta y cuatro; afectando al predio número quince mil quinientos setenta a folio doscientos cuarenta y cuatro del Libro Mayor volumen cincuenta y ocho; de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; dicho predio le fue fijado un valor comercial de N\$ 34,900.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.-----

---3.- En consecuencia, como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por tres veces de tres en tres días durante nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial así como en uno de

los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, fijándose los AVISOS en los sitios más concurridos de esta Ciudad y en el lugar en que se encuentran ubicados dichos predios, convocándose postores, entendiéndose que la SUBASTA se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---4.- Para los efectos de la fijación de los AVISOS ordenados en el punto que antecede, en el lugar donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles a rematar, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con el numeral 1071 del Código de Comercio en vigor.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.-----

---ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL POR INTERINATO LICENCIADA OTILIA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO.-----

A T E N T A M E N T E
LÁ 2a. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. OTILIA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ.

No. 8000

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. AMELIA DEL CARMEN PEREZ GONZALEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 292/994, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR EL C. RAMON RABELO ISIDRO EN CONTRA DE LA C. AMELIA DEL CARMEN PEREZ GONZALEZ, CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA EN TODO SU CONTENIDO DICE:--- JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---

---VISTO:--- Lo de cuenta, se acuerda:-----

---1/o.- Por presentado el C. RAMON RABELO ISIDRO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: la copia certificada de su matrimonio celebrado con la C. AMELIA DEL CARMEN PEREZ GONZALEZ, una copia certificada del acta de nacimiento del menor LUIS RAMON RABELO PEREZ, una constancia de domicilio ignorado y copias simples que acompaña con lqs que viene en la vía ORDINARIA CIVIL a demandar JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, FUNDADO EN LA CAUSAL CONTENIDA EN EL NUMERAL 267 FRACCION VIII DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR, en contra de la C. AMELIA DEL CARMEN PEREZ GONZALEZ, de quien ignora su domicilio y de quien además reclama las prestaciones que señala en los incisos a), b) y c) de su escrito de demanda.---

---2o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 279, 280, 281 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numera-

les 1o, 2o, 44, 95, 97, 142, 143, 144, 155 fracción XII, 257, 258, 294 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

---3/o.- Toda vez que el promovente manifiesta que la demandada AMELIA DEL CARMEN PEREZ GONZALEZ, es de domicilio ignorado tal y como se aprecia de la Constancia de domicilio ignorado que exhibe el actor, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la demandada AMELIA DEL CARMEN PEREZ GONZALEZ, por medio de Edictos los cuales se publicarán TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en Entidad Federativa, haciéndole saber a la citada demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS HABILES para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias simples de traslado y que dicho término empezará a contar al día siguiente de la última publicación de los Edictos y al día siguiente de que venza dicho término, empezará a contar el término de NUEVE DIAS para que por escrito produzca su contestación, advirtiéndose que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, así mismo, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere a la demanda para que señale domicilio para oír y recibir

citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los estrados de este juzgado.---

---4o.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en Hidalgo 120-1 Centro de esta Ciudad y autoriza para tales efectos así como para recibir documentos al Licenciado RAMON FERRAEZ DURAN.---

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Centro, Tabasco, por ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, con quien actúa, que autoriza y da fe.---

Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.---

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL.

No. 7977

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS,
TABASCO

C. YSAIAS RAMIREZ HERNANDEZ O ISAIAS RAMIREZ HERNANDEZ. DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente civil numero 377/994 relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ROSA AURORA GAMAS ORTIZ, en contra de YSAIAS RAMIREZ HERNANDEZ o ISAIAS RAMIREZ HERNANDEZ, con fecha cuatro de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. JULIO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---Vistos: El informe de la razón secretarial se acuerda:

---Se tiene por presentada a la C. ROSA AURORA GAMAS ORTIZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistente en copia certificada de un acta de matrimonio, cuatro de nacimiento y una constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, promoviendo por su propio derecho, Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO y sus consecuencias legales, en contra de su esposo YSAIAS RAMIREZ HERNANDEZ o ISAIAS RAMIREZ HERNANDEZ, de quine manifiesta ignorar su domicilio. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 283, 287, 289, 291 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, 264, 265 y demás aplicables del Código de Procedimientos

Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que se presume que el demandado YSAIAS RAMIREZ HERNANDEZ o ISAIAS RAMIREZ HERNANDEZ es de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 110 y 121 fracción II del Código Adjetivo de la Materia en vigor, procédase a emplazarla por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación estatal, haciéndosele saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y sus anexos y que se le concede un término de cuarenta días para que pase a recibirlas, mismo que se computará a partir del día siguiente de la última fecha de las publicaciones ordenadas y vencido que sea, se le tendrá por emplazado a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Juzgado, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda, requiriéndosele para que señale persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que deno hacerlo, las subsecuentes y aún las personas le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado

Se tiene por señalado el domicilio que indica la actora para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a la licenciada MARIA EVA CASTILLO MORALES -----

---Notifíquese personalmente a la actora y por edictos al demandado.- Cúmplase.-----

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Primer Secretario Judicial C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fe.-----

---Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos. Expido el presente edicto en el Local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

A T E N T A M E N T E

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO

SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. 7998

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 071/994, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Apoderado General de BANCOMER, S.N.C. HOY S.A., en contra de los señores ROBINSON PEDRERO DEL AGUILA Y ANA LUISA PEREZ JIMENEZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---Visto los escritos de cuenta, se acuerda:---

---PRIMERO.- En virtud de que ninguna de las partes manifestó nada respecto del dictamen pericial exhibido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por el término legal que para ellos se les concedió, como lo solicita el actor se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora Ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, y corre agregado a los presentes autos.-----

---SEGUNDO.- Por lo anterior y como lo solicita el promoviente Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Apoderado General de BANCOMER, S.N.C., HOY S.A., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 459, 543, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se que se a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que se describe a continuación.-----

a).- **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION** ubicado en la Prolongación de la Calle Pedro C. Colerao y Tulla, de la Ciu-

nia Mayito de esta Ciudad, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, localizada dentro de las medidas y linderos siguientes **AL NORESTE**, en siete metros con diferentes propietarios; **AL SUROESTE**, en siete metros, con andador estacionamiento; **AL SURESTE**, en doce metros, con lote 38, Y **AL NOROESTE**, en doce metros, con lote 40. Cajón de estacionamiento "27" con las medidas y linderos siguientes: **AL NORESTE**, en doce metros sesenta centímetros, con banquette lote 40 al **SUROESTE** en 12.00 metros 60 centímetros, con estacionamiento; **AL SURESTE**, en cinco metros cincuenta centímetros, con cajón 26; Y **AL NOROESTE**, en cinco metros cincuenta centímetros, con cajón 28", al cual se le fijó un valor comercial de **NOVENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.---

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda Planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE**

EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, y para lo cual expidarse los edictos y ejemplares necesarios, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo ante este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE DISCURRE.**-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **LEONEL CACERES HERMANDEZ**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **FIDELINA FLORES FLOTA**, que autoriza y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 7978

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.

En el Expediente Civil Número 253/992, relativo a **DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovidas por **LUZ DEL ALBA CAMPOS DE MOHA**, con fecha treinta de Octubre del año de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto, que en su parte conducente copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Por presentada **LUZ DEL ALBA CAMPOS DE MOHA** con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Escritura privada de Cesión de Derechos de Posesión, celebrado entre **FRANCISCO CAMPOS ZAMUDIO Y GUILLERMINA LUCIANO DE CAMPOS** Por una parte y la promovente de este asunto; constancia de Derechos de Posesión expedida por el Delegado Municipal del Poblado Ignacio Allende, Centla, Tabasco; Constancia expedida por la Receptoría de Rentas y el Residente Catastral; Recibo Oficial de Pago de Impuesto Predial número B-467671, expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Centla; Plano original respecto de un predio Sub-Urbano ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número del Poblado Ignacio Allende del Municipio de Centla; y Certificación expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto del inmueble antes descrito; y copias simples que acompaña, con lo que promueve **DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO** respecto de un inmueble Sub-urbano ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número, esquina con

Abasco, del Poblado Vicente Guerrero, Centla, Tabasco. Con fundamento en los artículos 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1338, 1151, 1152 fracción I, 2932 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 44, 155, 870 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal la intervención que en derecho le compete. Fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y de la ubicación del inmueble, y dese amplia publicidad por medio de la prensa, por lo que al efecto expídanse los edictos correspondientes que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Con atento oficio solicítese al Presidente Municipal de esta Jurisdicción el Informe respectivo, sobre el inmueble objeto de estas diligencias, en el caso de que así corresponda o forme parte del fundo legal y también para que fijen los avisos respectivos, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado las personas que se crean con mejor derecho o interés respecto del inmueble motivo de este asunto concediéndole para ello un término de treinta días computables, contados al siguiente de la última publicación del edicto correspondiente. En su oportunidad procesal se proveerá respecto de la prueba

testimonial que ofrece la promovente, la cual deberá recepcionarse con la intervención del Representante Social Adscrito a este Juzgado, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes de dicho inmueble. Requíerese a la interesada para que a la brevedad posible proporcione el domicilio de los colindantes del inmueble motivo de estas diligencias para efectos de hacerle saber la radicación de este Juicio. La promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Pino Suárez número 612 Altos de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban los Licenciados **JORGE NOE MALDONADO ACOSTA Y CARMEN GINELDA MALDONADO ACOSTA**. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado **MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centla, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano **GERARDO JIMENEZ CARDENAS**, que Certifica y da fe, Dos Firmas Ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, de tres en tres días. Expido el presente edicto a los diez días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y Cuatro, en la Ciudad de Frontera Centla Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

No. 7984

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL. DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 191/994, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, promovido por la C. ROSA DOMINGUEZ JIMENEZ, con fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Por presentada la C. ROSA DOMINGUEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo por su propio derecho, y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la calle Cinco de Mayo número 438, del Centro, de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba así como todo tipo de documentos a la licenciada BELLANIRA RAMOS LOPEZ, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio, pacífica, continua de buena fe y con carácter de propietario de que he disfrutado y hecho valer hasta la fecha, respecto de una fracción de un predio rústico ubicado en la rancharía Medellín y Pigua Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 3,693 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias Al Noreste 63.00 metros con fracción número "4" que corresponde al señor Pedro Dominguez Jiménez; AL SURESTE: 61.00

metros con fracción número "2" que corresponde al señor Víctor Domínguez Jiménez; AL NORESTE: 53.00 metros con propiedad de los señores Ruiz, actualmente propiedad de Jorge Ruiz, AL SUROESTE: 67, metros con fracción número "7" propiedad de la señora JUANA DOMINGUEZ JIMENEZ.

---Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles 2932, 2933 último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

---Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado y al Director del Ministerio Público de la Propiedad y del Comercio de éste Jurisdicción para que promuevan lo que a sus derechos corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia para que presencie el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos y numeral 2932 del Código Civil en vigor, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y en uno de los DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, Hecho lo anterior se fijará hora y fecha para la recep-

ción de la Información Testimonial ofrecida a cargo de los señores SABINO LEON GALLEGOS, ROSENDO CARDOZA Y YOLANDA INTERIANO HERNANDEZ.

---Gírese atento oficio al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Asentamientos y Obras Públicas, con domicilio conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este juzgado si el predio a que se refiere la promoción de ROSA DOMINGUEZ JIMENEZ, se encuentra inscrito en su registro como de presunta propiedad nacional, adjuntando para tal efecto copia de dicha promoción.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, Ciudadano Deyanira Sosa que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ**

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 1077/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Endosatario en Procuración de BANCA CONFIA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, hoy S.A. en contra de JUAN RAMON AMARO PEREZ y LUISA VICTORIA BERNAT OCAMPO, con fecha once de julio del presente año, se dictó un acuerdo que dice:-----
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

Vistos; la razón de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos de los bienes muebles, rendidos en éste juicio, se aprueban los mismos y se toman como base para subastar los bienes en cuestión por ser uniformes.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio en vigor así como a los numerales 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquense a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda los siguientes bienes muebles:-----

CAMIONETA CHEVROLET PIC-UP 1500 modelo mil novecientos noventa, con placas del Estado de Tabasco VL-12382 de una tonelada con número de serie

36CBC20TILM-128591, motor número LM-128591, a la cual le fue fijado un valor comercial de TREINTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS M.N. y es postura legal para el remate de dicho mueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta, para postores.-----

CAMIONETA CHEVROLET TIPO BLAZER Nevada, modelo 1991, color blanca con franjas azules laterales, serie número S-10506, motor número M-M-173194, placas WLC-5096 del Estado de Tabasco a la que le fue fijado un valor comercial de TREINTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS M.N. y es postura legal para el remate de dicho bien la cantidad que cubra las dos terceras de la que sirve de base para la presente subasta, para postores.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen venir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicada en la Planta Alta del edificio situado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor anúnciese por tres veces dentro de tres

días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS del día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

Notifíquese personalmente. Cúmplase.---

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vázquez que da fe.
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

No. 7982

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.****A TODAS LAS AUTORIDADES
Y PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 134/994, Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por JUANA DOMINGUEZ JIMENEZ, con fecha once de abril del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL ONCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

Por presentada la Ciudadana JUANA DOMINGUEZ JIMENEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 438 de la Calle cinco de Mayo del Centro, de ésta Ciudad, y autorizando para recibirlas a su nombre a la Licenciada Bellanira Ramos López, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria **DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio, pacífica, continua, pública, de buena fe y con carácter de propietario de que ha disfrutado, respecto de una Fracción de Predio Rústico, ubicado en la Ranchería "Medellín y Pigua", Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 4,486.25 metros cuadrados, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes **AL NOROESTE 62.50 metros con Fracción 8 que corresponde al**

señor Freddy Domínguez Jiménez; AL SURESTE 61.00 metros con fracción 6 que corresponde al señor Pilar Domínguez Jiménez; AL NORESTE 67.00 metros con Fracción 3 que corresponde a Rosa Domínguez Jiménez; AL SUROESTE 80.00 metros con propiedad de José Pérez; con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 2932, 2933 último párrafo, 2936 y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, para que promuevan lo que a sus representaciones correspondan, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencias para su intervención si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2932 del numeral respectivo citado con antelación fíjense **AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por **TRES VE-****

CES DE TRES EN TRES DIAS. Hechos que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial a cargo de los CC. SABINO LEON GALLEGOS, ROSENDO CARDOZA SERRA Y YOLANDA INTERIANO HERNANDEZ.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Irma Elizabeth Pérez Lanz, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ.

3

No. 7986

DENUNCIA DE TERRENO

Comalcalco, Tabasco a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Por presentando el C. OSWALDO RUIZ DE LA FUENTE, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento Autorización para enajenar a su favor, un Predio Municipal con una superficie de: 0-10-50 Has. que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Ranchería Oriente Primera Sección de este Municipio y que se localiza por las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE 70.00 metros con SANTIAGO RUIZ PERALTA, AL SUR**

70.00 metros con RUBEN VIEYRA ESCAMILLA, AL ESTE 15.00 metros con Carretera Federal, y AL OESTE 15.00 metros con MANUEL FERNANDEZ. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edictos de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última

publicación del edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio, pudieran tener.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, C. OSCAR CACEP PERALTA, por y ante la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional, LIC. ROSA ICELA COLORADO REYES. Que dá fe.-----

No. 8010

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA**

Que en el expediente número 1024/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, Apoderado Legal de BANAMEX, S.A. ANTES S.N.C. en contra de los señores ANDRES ANTONIO COLORADO GARDUZA Y YOLANDA ESTRADA GONZALEZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Visto los escritos de cuenta, se acuerda.

---Primer: En virtud de que nada manifestaron las partes respecto del avalúo exhibido por el perito nombrado por la parte actora, dentro del término legal que para ello se les concedió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1079 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo: Consecuentemente y como lo solicita el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de comercio así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública Subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien mueble valuado por el Ingeniero DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ.

a) AUTOMOVIL de cuatro puertas; marca Ford guía automática; modelo 1992, color moka; serie y motor, AL9AMC-49600, placas de circulación, WLD 1585 MEX, con aire acondicionado, antena electrica, asientos, control electrico, bolsas de mapas en respaldo, ecualizador gráfico, llantas P-195/60 R4 ruedas de aluminio, transmisión automática, pintura especial, motor 3.0L V6 con EFI, vestidura de tela Moka Claro, teniendo un valor comercial de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que sirve de base para el remate y es postura legal la que cubras las dos terceras partes de dicha cantidad.

---Tercero: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto: Como en este asunto se remata un bien mueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO ODE TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los

Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a LAS NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE DISCURRE.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONAL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 7987

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

CC. AL PUBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E.

En el Cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del Expediente número 017/994, promovido por el Licenciado David Colorado Lanestosa, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO-MER, S.A. en contra de Dimas González Zetina, el suscrito dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

Primero.- En virtud de que mediante diligencia de fecha cinco de los corrientes se suspendió la diligencia de remate en primera almoneda para sacar a pública subasta los bienes del demandado DIMAS GONZÁLEZ ZETINA, y en atención a lo solicitado por el Licenciado David Colorado Lanestosa, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO-MER, S.A. en su escrito que se provee se toma como base para fincar el remate el dictamen pericial emitido por el Ingeniero Manuel Antonio Pérez Caraveo, Perito Valuador nombrado por este Juzgado en rebeldía de los demandados señalando en el punto anterior, en razón de que los valuadores coinciden en el valor comercial del inmueble sujeto a remate en efecto y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor en concordancia con los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de comercio, se fijan las doce horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda en este Juzgado respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería San Pedro del Municipio de Balancán, Tabasco, denominado "EL GUIRO", constante de una superficie de 19-52-22 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE. 449.65 metros con Ríos San Pedro, AL SUROESTE: 759.22 metros con Terrenos Nacionales, al Sureste: 398.11 metros con Río San Pedro, y al Noroeste 358.53 metros con Predio Nuevo León de Manuel Ramírez Castellanos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción con fecha de 2 de enero del año de 1987 bajo el número 4 del libro general de entradas a folios del 12 al 14 del Libro de Duplicados Volumen 31 quedando afecta-

do el predio número 4,242 a folios 85 del libro mayor volumen 31, quedando afectado el predio número 4,242 a folios 85 del Libro Mayor volumen 31 con un valor comercial de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS. OTRO PREDIO rústico ubicado en la Ranchería el "Tiradero" del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 40-61-45 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 55.40 metros con el Poblado Felipe Castellanos Díaz, al Sur en tres líneas que suman un total de 348.62 metros con Río San Pedro, al Este en doce líneas que suman un total de 966.07 metros con Río San Pedro y al Oeste: 1,180.00 metros con Adolfo Aguilar Baños, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción con fecha veintisiete de mayo del año de mil novecientos ochenta y seis bajo el número 98 del libro general de entradas a folios del 383 al 385 del Libro de Duplicados Volumen 30, afectando al predio número 1,224 a folio 168 del libro mayor volumen 4, con un valor comercial de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS. Otro predio rústico denominado "el Corinaldo" ubicado en la Ranchería el Ceibo del Municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 30-00-00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 768.00 metros con Amílcar González, al Sur: 1,021.00 metros con Cibalería del Río San Pedro, al Este: 60.00 metros con Río San Pedro y al Oeste: 730.00 metros con José Sebastián Juárez de la Cruz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción con fecha dos de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 4 del libro general de entradas a folios del 14 al 16 del Libro de Duplicados volumen 38, afectando al predio número 3,957 a folio 221 del libro mayor volumen 18, con un valor comercial de SESENTA MIL NUEVOS PESOS. Otro predio rústico denominado el San Miguel ubicado en la Ranchería Provincia y el Ceibo del Municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 432.90 metros con lote 129 de Marcial Díaz Joob y Colonia La Cuchilla, al Sur: 469.33 metros con Yolanda Jiménez Falcón de González y demás de terrenos nacionales, al Este: 1,059.71 metros con el señor José Sebastián Juárez de la Cruz, 1,160 con Sebastián Juárez de

la Cruz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción con fecha dos de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 2 del libro general de entradas a folios del 5 al 7 del Libro de Duplicados Volumen 38, afectando el predio número 9,651 a folio 11 del libro mayor volumen 38 afectando el predio 9,651 a folio 11 del Libro Mayor Volumen 42, con un valor comercial de CIENTO MIL NUEVOS PESOS. Otro predio rústico denominado la Lucha ubicada en la Ranchería "el Tiradero" del Municipio de Balancán Tabasco con una superficie de 50-00-00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 565.60 metros con Marciano Díaz, y Daniel Almeida, al Sur: 565.60 metros con Río San Pedro, al Este: 838.78 metros con Daniel Almeida, al Oeste: 969.25 metros con Sebastián Juárez Díaz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción con fecha dos de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 3 del libro general de entradas a folios del nueve al once del Libro de Duplicados volumen 31 afectando el predio 4,243 a folios 186 del Libro Mayor volumen 14, con un valor comercial de DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS. Otro predio rústico, denominado "el Chechén" ubicado en la Ranchería San Pedro del Municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 46-00-00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 500.00 metros con Carlos Urtado, al Sur: 500.00 metros con zonas federal del Río San Pedro, al Este en tres medidas 300.00 metros, 230.00 metros con Salomón Falcón y 390.00 metros con Carlos Urtado, y al Oeste dos puntos en cuatro medidas la primera 80.00 metros, la segunda 40.00 metros y la tercera 580.00 metros con Alfredo Martínez y la cuarta 270.00 metros con Fernando Loza Gordillo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción con fecha 2 de enero del año de 1987, bajo el número 2 del Libro General de Entradas a Folios del 6 al 8 del Libro de Duplicados volumen 31, afectando el predio número 2,299 a folios 75 del Libro Mayor Volumen 9 con un valor comercial de 161 Nuevos Pesos otro predio rústico denominado "La Esperanza" ubicado en la Ranchería Santa Elena del Municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie de: 14-32-00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 585.00 metros con

"Finca Resaca" de Liliana Cortés del Rivero, al Sur en tres medidas la primera 385.00 metros con Miguel Landero Aguilar, la segunda 220.00 metros y la tercera en 200.00 metros con centro de la población Asunción, al Este: 100.00 metros con carretera a Santa Elena, y al Oeste 320.00 metros, con Francisco Gómez Ballina inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción con fecha 28 de Enero del año de 1987, bajo el número 32 del Libro General de Entradas a folios del 90 al 93 del Libro de Duplicados, afectando el predio número 9,533 a Folios 143 del Libro Mayor Volumen 41 con un valor comercial DE CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE NUEVOS PESOS. Otro predio rústico denominado "El Esfuerzo" ubicado en la Ranchería Santa Elena del Municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 18-75-00 hectáreas localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 625.00 metros con Finca "Resaca" de Liliana Cortés del Rivero, al Sur: 625.00 metros con terrenos que se reserva en propiedad del Señor Manuel Landero Aguilar, consistente en una suma de: 20.00 metros de ancho, al Este 300.00 metros con el Río San Pedro, y al Oeste 300.00 metros con Manuel Landero Aguilar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 28 de Enero del año 1987, bajo el número 31 del Libro General de Entradas a Folios del 87 al 89 del Libro de Duplicados Volumen 38, afectando el predio número 9,397 a folio 254 del Libro Mayor Volumen 40, con un valor comercial de 65,625 Nuevos Pesos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial de cada uno de los predios señalados, mismo que se encuentra a nombre de Dimas González Zetina, al efecto deberá convocarse postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, de

igual forma fijense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad y en la ubicación de los predios motivos de este remate, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. los postores.

---Notifíquese personalmente al acreedor embargante la fecha y hora en que se llevará a efecto la diligencia mencionada en el domicilio que obra en autos.

---En vista de que los predios rústicos que se sacarán a remate en primera almoneda, se encuentran ubicados en la Ciudad de Balancán, Tabasco, con atento oficio gírese exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia para que en auxilio y en cooperación de este Juzgado se sirva fijar los avisos por conducto de quien corresponda en los lugares públicos de costumbre, en el lugar de ubicación de los predios. Hecho que sea devuélvase a la brevedad posible el exhorto de referencia.

---En cuanto al último escrito que se provee, téngase al Licenciado David Colorado Lanestosa autorizando para recibir citas y notificaciones, así como documentos, revisar al expediente y tomar notas a los Licenciados RICARDO MANUEL, ESTRELLA, JORGE A. CLEMENTE PEREZ, ROGER DE LA CRUZ, GARCIA, JOSE LUIS JIMENEZ, LOPEZ Y ALVARO ARIAS DE LA CRUZ.

---Téngase al Licenciado ANIBAL ALJANDRO PEDRERO LOAIZA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de México, S.A., por reconocida su personalidad con la que promueve en términos de la copia certificada de la Escritura Pública número 30632 pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo López Titular de la Notaría Pública Número Ciento Treinta y Seis de México, Distrito Federal, así mismo por autorizado a los licenciados JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, DIANA LORENA LEON JESUS, JOSE LUIS ALVAREZ Y CARRASCO, TOMAS SANCHEZ GAL-

VAN, ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, ELIZABETH HIDALGO HERNANDEZ, DELFINA ISABEL SAURI ARIAS Y Pasantes en Derecho ELENA DEL CARMEN ESTRADA SANCHEZ, JOEL TARACENA SANTOS, GONZALO ALBERTO GARCIA LEON, HENRY FERNANDO POTENCIANO GARCIA, DOUGLAS JIMENEZ SANCHEZ Y LUIS ARMANDO HERNANDEZ CRUZ, a quienes autoriza para revisar el expediente, tomen apuntes y reciban cualquier documentos relacionado con este Juicio.

---Por otra parte, téngase al Apoderado Legal de referencia por revocando las autorizaciones para oír citas y notificaciones al también Apoderado Legal Licenciado Mario J. Ramos Castellanos, así como a los autorizados por este Licenciado JAIME RAMIREZ VAZQUEZ, GUILLERMO RAMOS PEREZ.

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE CUMPLASE, ASI LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

En 9 de agosto del presente año se publican el auto que antecede por los Estrados de este Juzgado. Conste.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

No. 7951

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TAB.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

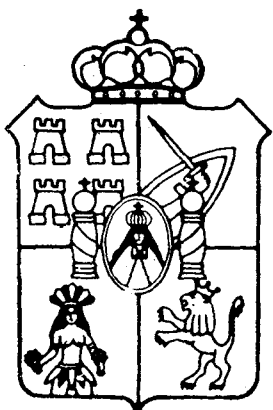
Se hace del conocimiento al público en general que en el expediente número 80/994, promueve el señor JOSE GUADALUPE, FRANCISCO JAVIER Y LEOPOLDO de apellidos VAZQUEZ ESTEBAN, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, ordenando la C. Juez, formar expediente bajo el número que fue citado anteriormente, darle aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco y al Ministerio Público Adscrito, la intervención que legalmente le corresponde, dichas diligencias con respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Tapijulapa, perteneciente a este Municipio, con una superficie de 25-20-00 deduciéndose una demasia de 10-80-00 hectáreas, las cuales reclaman los actores

con las medidas y colindancias siguientes Al Norte 550.00 metros con el Lic. JOSE RAYMUNDO CANO BRINDIS; Al Sur, 437.15 metros con propiedad de los promovedores; Al Este, siete medidas 51.00 metros 16.00 metros, 42.00 metros, 59.00 metros, 41.00 metros, 38.00 metros y 45.00 metros con el Arroyo Chichigobak y al Oeste tres medidas distintas: 91.00 metros, 29.00 metros y 70 metros respectivamente con propiedad del señor MANUEL GOMEZ, ordenándose publicar los edictos en un Diario de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas y fijar los avisos en los lugares más públicos y concurridos de esta Ciudad y en la ubicación del inmueble. Así como también darle vista al Registrador Público de Jalapa, Tabasco, para su intervención a través de exhorto. Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, Y PARA LA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, PARA QUE SE PUBLIQUE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

3



El Periódico Oficial se publica los miercoles y sabados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialia Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.